COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

Señores:
FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S.
R/L Carlos Alberto Rivera Guevara
C.C. 14.203.523
NIT. No. 900.604.786-8
Dirección: Cr 40 No. 10 12 Sur - Bogotá
Teléfono: 3182384818
Email: fumigacioneseltriunfo@yahoo.es

Por medio de la presente comunicación, se le informa que de conformidad con el informe de evaluación definitiva de las propuestas suscrito por los miembros del comité asesor y evaluador del proceso SMC-ICC-178-2026 cuyo objeto consiste en *"Prestar los servicios de fumigación, control de plagas y roedores, y desinfección y desodorización ambiental en las sedes del instituto Caro y Cuervo; así como la limpieza, desinfección y caracterización de los tanques de almacenamiento de agua potable"*, la propuesta presentada por **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S.,** identificada con NIT. 900.604.786-8, en el proceso de contratación ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por el INSTITUTO CARO Y CUERVO establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con número de identificación tributaria – NIT 899.999.096-6, representado por la directora general, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993.

El contrato se adjudica por la suma de **SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($7.060.000) incluido IVA,** y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar, el cual se ejecutará de acuerdo con los valores y cantidades ofertados por el contratista seleccionado de acuerdo con la oferta económica presentada.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 22926 del 24 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de aceptación junto con la propuesta presentada, la invitación a participar, el anexo complementario de la invitación y el anexo de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Instituto, y se informa igualmente que la supervisión estará a cargo del La supervisión estará a cargo del profesional especializado código 2028 grado 12 del Grupo de recursos físicos, en la actualidad ejercido por Ruth Yanet Ayala Rivera, en ausencia de esta la supervisión recaerá sobre el profesional especializado grado 17 José William Ballén Montoya, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad.

Se expide la presente comunicación en la ciudad de Bogotá, el 31/07/2026.

Proyectó: Dagoberto Liñan Pombo – Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Lady Carolina Hernández Thiriat- Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Daniella Margarita Sánchez Russo – Directora general del Instituto Caro y Cuervo

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. ICC-PS-183-2026

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía: el Instituto Caro y Cuervo comunicó la aceptación de la propuesta presentada por **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S.**, identificada con el NIT número 900.604.786-8

2. La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026 y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios de fumigación, control de plagas y roedores, y desinfección y desodorización ambiental en las sedes del instituto Caro y Cuervo; así como la limpieza, desinfección y caracterización de los tanques de almacenamiento de agua potable.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, Anexo No. 2 – Ficha Técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones postcontractuales que se deriven del mismo.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

15. Presentar y cargar en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, las facturas, reportes y cualquier otro tipo de informe que se requiera en las obligaciones específicas y demás cláusulas del contrato, junto con sus anexos, de acuerdo con la periodicidad establecida.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos
25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).
26. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

B. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad, autonomía técnica y administrativa, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Realizar una visita e inspección técnica, de acuerdo a la fecha solicitada por el supervisor previo al inicio de los servicios, en cada una de las sedes del Instituto Caro y Cuervo, con el fin de identificar las condiciones sanitarias, ambientales y estructurales de las áreas a intervenir, determinando los factores de riesgo asociados a plagas, roedores, microorganismos y condiciones de almacenamiento de agua potable.
3. Presentar al supervisor del contrato, previo al inicio de las actividades, el cronograma detallado de ejecución de las jornadas de fumigación, control de plagas y roedores, desinfección y desodorización ambiental, limpieza y desinfección de tanques y toma de muestras de agua potable, que deberá ser aprobado por el supervisor del contrato
4. Ejecutar las actividades señaladas en las especificaciones técnicas, conforme a la periodicidad establecida y a las necesidades del Instituto Caro y Cuervo.
5. Prestar el servicio de fumigación integral, control integrado de plagas y roedores, erradicación de termitas y ácaros y desinfección sanitaria en las sedes del Instituto Caro y Cuervo, utilizando metodologías, productos y equipos adecuados para cada tipo de área intervenida.
6. Realizar la limpieza, lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de las sedes del Instituto Caro y Cuervo, conforme a la normatividad sanitaria vigente y a los protocolos técnicos aplicables.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

7. Realizar la toma de muestras y caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua potable en los puntos definidos en las especificaciones técnicas, mediante laboratorio acreditado ante el IDEAM para los parámetros requeridos por la Resolución 2115 de 2007.
8. Garantizar que los productos, sustancias químicas, plaguicidas, desinfectantes y rodenticidas utilizados durante la ejecución del contrato sean de uso profesional, biodegradables, autorizados por las autoridades competentes y cuenten con registro sanitario, concepto toxicológico y fichas técnicas vigentes.
9. Utilizar únicamente productos de categoría toxicológica permitida para uso en salud pública y abstenerse de utilizar sustancias clasificadas en categorías toxicológicas I y II, salvo los rodenticidas autorizados por la autoridad competente.
10. Remitir al supervisor del contrato, a la profesional ambiental y al profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, previo a cada intervención (como mínimo una semana) las fichas técnicas, hojas de seguridad, método de aplicación y soportes de autorización sanitaria de los productos a utilizar. Para el caso de intervenciones realizadas en los museos y archivos, estos deberán ser aprobados por el Grupo de Gestión de Museos y Grupo de Biblioteca Especializada.
11. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la formación, capacitación, experiencia y certificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, incluyendo trabajo en alturas, manejo de sustancias químicas y manejo seguro de plaguicidas, cuando aplique.
12. Suministrar al personal todos los elementos de protección personal (EPP), herramientas, equipos, maquinaria y demás implementos requeridos para la correcta y segura prestación del servicio.
13. Garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y calibración de los equipos empleados para la ejecución de las actividades de fumigación, nebulización, termonebulización, aspersión controlada, lavado y desinfección.
14. Realizar el control de roedores mediante la instalación y monitoreo de estaciones de cebado y el uso de rodenticidas anticoagulantes autorizados, ubicados estratégicamente en las áreas definidas en coordinación con el supervisor del contrato.
15. Establecer procedimientos especializados de control de plagas y microorganismos en archivos, bibliotecas, depósitos documentales, museos, y demás áreas con material patrimonial o documental utilizando técnicas de aplicación de nebulización y/o termonebulización controlada, de tal forma que no genere deterioro o afectación sobre dichos bienes
16. Ejecutar procedimientos especializados de control de plagas y microorganismos en archivos, bibliotecas, depósitos documentales y demás áreas con material patrimonial o documental, utilizando técnicas que no generen deterioro o afectación sobre dichos bienes.
17. Garantizar que las actividades ejecutadas no generen riesgos para la salud humana, afectaciones ambientales, daños sobre bienes patrimoniales, archivos, mobiliario, infraestructura o equipos del Instituto Caro y Cuervo.
18. Realizar la adecuada recolección, manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente, y entregar los respectivos certificados de disposición final al supervisor del contrato.
19. Entregar al supervisor del contrato dos (2) informes técnicos, cada uno a la finalización de las actividades las actividades, certificados de sanidad, registros fotográficos, resultados de laboratorio, fichas técnicas y demás soportes derivados de la ejecución de las actividades, dentro de los términos establecidos en el anexo técnico.
20. Presentar las recomendaciones técnicas, preventivas o correctivas derivadas de los hallazgos identificados durante la prestación del servicio, especialmente frente a condiciones que favorezcan la proliferación de plagas o afecten la calidad del agua potable.
21. En caso de identificarse resultados de laboratorio que evidencien incumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 atribuibles al proceso ejecutado por el contratista, realizar nuevamente y sin costo adicional para la Entidad las actividades de lavado, limpieza, desinfección y demás medidas correctivas necesarias hasta garantizar el cumplimiento normativo.
22. Coordinar con el supervisor del contrato los horarios y condiciones de ingreso a las sedes, con el fin de minimizar afectaciones al funcionamiento institucional y garantizar la seguridad de funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes.
23. Expedir y remitir los certificados de sanidad correspondientes a las actividades ejecutadas, indicando como mínimo fecha de intervención, áreas intervenidas, procedimiento realizado, productos utilizados y registro fotográfico correspondiente
24. Cuando las actividades objeto del contrato deban ejecutarse en áreas que alberguen colecciones museográficas, archivos históricos, bibliotecas patrimoniales, depósitos documentales, bienes de interés cultural o cualquier otro bien de valor patrimonial del Instituto Caro y Cuervo, el contratista deberá coordinar previamente la intervención con el supervisor del contrato y con los profesionales designados

por el Instituto responsables de museos, conservación, patrimonio cultural y/o gestión documental. Así mismo, deberá implementar las medidas de protección, aislamiento y control necesarias para evitar afectaciones a dichos bienes y dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por estos profesionales

25. Suspender inmediatamente cualquier actividad que pueda representar riesgo para los bienes documentales, museográficos o patrimoniales del Instituto Caro y Cuervo e informar de manera inmediata al supervisor del contrato, con el fin de definir las medidas necesarias para garantizar su operación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los bienes en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace o vulnere los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los bienes a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo (Registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el término de ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, NO será necesaria su liquidación. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven. b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).

QUINTA. VALOR: El valor del contrato de acuerdo con la propuesta económica presentada por el proponente, la cual, forma parte integral del presente documento, es por la suma de hasta **SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($7.060.000) incluido IVA** y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato la siguiente manera: dos (2) pagos: el primero, una vez ejecutada la mitad de las actividades, recibidas a satisfacción por parte de la supervisión y conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los ítems establecidos en la propuesta económica; y el segundo, al finalizar el contrato, condicionado a la ejecución total del objeto contractual, al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales correspondientes al segundo semestre y a la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, y teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el contratista en su propuesta; los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad. El último pago del contrato estará sujeto a acta de liquidación.

Los pagos estarán precedidos de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura electrónica de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato, comprobante de ingreso al inventario general del Instituto Caro y Cuervo y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC de la entidad y a la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos, el supervisor del contrato o su delegado, debe radicar la documentación correspondiente; factura, certificación de cumplimiento, y la certificación de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 23426 del 07 de julio de 2026, expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto, el cual hace parte integral del presente contrato.

OCTAVA. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago. Esta garantía deberá ser entregada por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	**PORCENTAJE (del valor del contrato)**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, desde la fecha de suscripción del contrato

Nota: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV

La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acta de liquidación del contrato.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
4. Y los siguientes:
a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO SEXTO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Instituto. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza al Instituto a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

NOVENA. COMPROMISO DEL CONTRATISTA: En desarrollo y cumplimiento del objeto y las actividades propuestas, EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y honradez con EL INSTITUTO, comprometiéndose a ejecutar el contrato independientemente, cumpliendo éticamente con los principios generales de la contratación pública.

DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de ejecutar el contrato en forma exclusiva para EL INSTITUTO; sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del especializado código 2028, grado 12, del grupo de recursos físicos del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza de la funcionaria Ruth Yanet Ayala Rivera, en ausencia de este la supervisión recaerá sobre el profesional especializado grado 17 José William Ballén Montoya, o cualquier otro funcionario que designe la ordenación del gasto.

La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Verificar que el contratista porte los elementos de protección personal (EPP) requeridos por la naturaleza de sus funciones.
4. Verificar en la ejecución del contrato, que el contratista atienda las observaciones y recomendaciones médicas ocupacionales contenidas en su examen médico.
5. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
7. Enviar copia al Grupo de gestión contractual de los requerimientos formulados a EL CONTRATISTA, por la demora o incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
8. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
9. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
10. En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
11. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
13. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
14. Remitir al Grupo de gestión contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
15. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
16. Enviar al grupo de gestión contractual evidencia de los productos entregables, si a ellos hubiere lugar, para que reposen en el expediente del contrato.
17. Informar al profesional de seguridad y salud en el trabajo sobre los desplazamientos del Contratista a lugares diferentes al establecido como de ejecución del contrato, en ejecución de las actividades que configuran el objeto contractual. La información proporcionada debe incluir detalles como fechas y cualquier otra información relevante. La notificación deberá realizarse con la antelación suficiente para garantizar el reporte correspondiente ante la ARL.
18. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el ejercicio de la supervisión está en cabeza de un funcionario que se encuentre en periodo de prueba que no tenga funciones de supervisión, la supervisión quedará a cargo el subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

DÉCIMA SEXTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará al Grupo de gestión contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de EL CONTRATISTA, este lo solicitará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, mencionando los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días de ocurridos, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos. EL INSTITUTO evaluará los hechos expuestos, pudiendo aceptarlos o no.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

VIGESIMA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar con inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a su costa a EL INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones en el desarrollo del objeto del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y todos los documentos que soportan y constituyen la invitación pública del proceso SMC-ICC-175-2026. 2. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 3. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 4. El Contrato Electrónico 5. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 6. El Anexo Complementario del contrato. 7. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL INSTITUTO** y el **CONTRATISTA,** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **INSTITUTO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del Instituto de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL INSTITUTO** con **EL CONTRATISTA,** con relación a pago y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al Instituto son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **INSTITUTO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **INSTITUTO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **EL INSTITUO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

VIGÉSIMA QUINTA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA SÉXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por disolución de la persona jurídica del contratista.

VIGESIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio de este contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Los lugares de ejecución del presente contrato son las sedes del Instituto en los municipios de Bogotá, D.C. y Chía, Cundinamarca.

TRIGÉSIMA. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado “Contrato” en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NO. ICC-PS-183-2026

TRIGÉSIMA ZSEGUNDA. GASTOS: Los gastos que demande el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Proyectó: Dagoberto Liñan Pombo – Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Lady Carolina Hernández Thiriat- Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Daniella Margarita Sánchez Russo – Directora general del Instituto Caro y Cuervo